



**JUZGADOS DE
INSTRUCCION
NUMEROS 6, 19 y 20
DE MADRID
(EN FUNCIONES DE
CONTROL
DEL CENTRO DE
INTERNAMIENTO
DE EXTRANJEROS DE
MADRID)**

*Plaza de Castilla, 1
28071 - MADRID*

EXPEDIENTE GUBERNATIVO 10/16

En Madrid a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

D. RAMIRO GARCÍA DE DIOS FERREIRO, Magistrado Juez de Instrucción núm. 6 de Madrid, D^a MARÍA INMACULADA IGLESIAS SANCHEZ , Magistrada Juez de Instrucción núm. 19 de Madrid y D.PEDRO MERCHANTTE SOMALO, Magistrado Juez de Instrucción núm. 20 de Madrid, en ejercicio de las funciones previstas en el art. 62.6 de la LO 2/2009, de 11 de diciembre, relativas al control de la estancia de extranjeros en los Centros de Internamiento y en las Salas de Inadmisión de fronteras, en la reunión celebrada en el día de la fecha,

Habida cuenta de las quejas planteadas por D^a , activista de SOS racismo , sobre el incumplimiento por parte del CIE de Madrid de del derecho de los internos en el CIE del derecho a conocer con una antelación mínima de de 12 horas (sin computar las horas nocturnas) en qué momento se va a producir la expulsión, lo que supone un agravio a la dignidad de las personas.

Teniendo en cuenta que con fecha 27 de febrero de 2012 por los Magistrados de los citados Juzgados , actuando en funciones de control del CIE , se dicto acuerdo en el que se indicaba que en el CIE se deberá adoptar los medios necesarios para garantizar el derecho de los internos a conocer , con antelación de 12 horas , como mínimo , el momento en el que se va a producir la expulsión y que por auto del Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid de fecha 18 de marzo de 2014 se acordó que no se computen la horas nocturnas dentro del plazo mínimo de notificación con doce horas de antelación

Teniendo en cuenta que el Sr. Director del CIE ha informado en el presente expediente, respecto a la interna que con fecha 10.03.16 a las 20:00 horas, según "Acta de Notificación de Expulsión", le es notificada la citada expulsión para materializarse el día 11.03.16 a las 16,45 horas. No llevándose a cabo.

Con el fin de garantizar el derecho de los internos a estar informados de su situación, y el derecho fundamental a un trato digno, y dado que dicha conducción hasta su país se produce en situación de privación de libertad y considerando que la información debe ser garantizada con antelación suficiente,

ACUERDAN:

En el CIE se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los internos a conocer, con una antelación de 12 horas, el momento en que se va a llevar a cabo la expulsión con la finalidad de avisar a sus parientes o conocidos de España o de su país de su llegada, a fin de posibilitar la organización del regreso.

Las notificaciones practicadas a partir de las 20,00 horas producirán efectos a partir de las 08:00 horas AM, por lo que la expulsión no podrá hacerse efectiva hasta las 20:00 horas de ese día

Se deberá traducir el presente Acuerdo Gubernativo y notificarlo a los internos, mediante inserto en el Tablón de Anuncios en todos los idiomas usados por los internos del CIE.

Comuníquese la presente resolución al Director del Centro de Internamiento y a SOS racismo

Firmado Magistrados Jueces de Instrucción, Ramiro García de Dios Ferreiro, María Inmaculada Iglesias Sánchez y Pedro Merchante Somalo

